

LEY Nº 3764

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.482, del 24/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase al Club Olimpia Oriental, de Rosario de Lerma, un préstamo por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$300.000.- m/n.) al veinte por ciento (20 %) de amortización.

Las amortizaciones serán satisfechas en cuotas semestrales vencidas a partir del primer semestre del año siguiente al del otorgamiento del préstamo.

Art. 2°.- El Club Olimpia Oriental empleará el importe del préstamo citado en el artículo anterior en la ampliación de las instalaciones de su sede social y campo de deportes construidos en terrenos de su propiedad, los que serán hipotecados en garantía a favor de la provincia de Salta hasta la cancelación del préstamo.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.-Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ - José Dionicio Guzmán - Rafael A. Palacios - Armando Falcón

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.